

**PUNTO SEXTO, Inciso 6.1**  
**Acta 08-2014**  
**Consejo Directivo**  
**Reunión Ordinaria**  
**Sistema de Estudios de Postgrado**

Guatemala, 26 de agosto de 2014

Doctor  
Gesly Bonilla Landaverry  
Director de Departamento de Postgrado  
Centro Universitario de Sur Oriente CUNSORORI  
Presente

Estimado Doctor Bonilla:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, y el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta 08-2014 de Reunión Ordinaria celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el día martes 5 de agosto del año 2014, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

**“SEXTO: APROBACIÓN DE NORMATIVOS**

**6.1 Centro Universitario de Sur Oriente CUNSORORI**

El Doctor Julio César Díaz Argueta hizo de conocimiento de los presentes que se recibió el documento que contiene las modificaciones al Normativo de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Oriente CUNSORORI, el cual cuenta con dictamen favorable de la Coordinadora General del SEP. Después de las deliberaciones correspondientes, el Consejo Directivo **ACUERDA: 6.1.1** Aprobar las modificaciones al Normativo de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Oriente CUNSORORI, el cual tiene vigencia inmediata y cuya copia formará parte de la presente acta y su original se remitirá a los interesados firmado y sellado, para que se proceda a su implementación. **6.1.2** Lo anterior se realiza con base en el Artículo 45, inciso f) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.”

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

*“Id y Enseñad a Todos”*



*Dr. Julio César Díaz Argueta*  
*Coordinador General*  
*Sistema de Estudios de Postgrado*

c.c. archivo

Adjunto: Normativo de Estudios de Postgrado CUNSORORI original, firmado, foliado y sellado (16 folios)

## **NORMATIVO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

### **CAPITULO I**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Creación del Departamento de Postgrado**

El Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Oriente se instituye según el punto SEGUNDO del Acta No. 09-2010 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del CUNSORORI-JALAPA y tiene su base legal en los artículos 60 y 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y lo preceptuado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Acta 34-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de octubre del 2000 y sus reformas según Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 de sesión ordinaria, el día miércoles 25 de enero de 2012.

##### **Artículo 2. Finalidad**

El Departamento de Estudios de Postgrado es la instancia académica del CUNSORORI que tiene como finalidad la organización y desarrollo de programas a nivel de postgrado destinados para formar recurso humano calificado con habilidades y conocimientos especializados en ramas de la ciencia, tecnología y las humanidades para coadyuvar al desarrollo económico y social de Guatemala con lo cual se contribuirá con el acervo del conocimiento científico y tecnológico de la humanidad.

##### **Artículo 3. Objetivos**

###### **3.1 General**

Promover el desarrollo de programas de postgrado para formar y especializar a profesionales del Sur Oriente de Guatemala en las áreas sociales-humanísticas y de ciencias naturales para coadyuvar al desarrollo social y tecnológico del país.

###### **3.2 Específicos**

a) Ofrecer a profesionales interesados, programas de postgrado especializados en áreas sociales, humanísticas y de ciencias naturales.

- b) Crear programas a nivel de postgrado con un carácter científico-tecnológico para impulsar la investigación en la región sur oriental de Guatemala.
- c) Impulsar una estructura organizativa que promueva distintos niveles de postgrado encaminados a formar recurso humano que contribuya al desarrollo social y tecnológico de Guatemala.
- d) Promover la investigación científica y la producción de conocimiento en las áreas social, humanística y de ciencias naturales a través de cada uno de los programas de postgrado que se establezcan.

#### **Artículo 4. Niveles de formación**

Los niveles de Postgrado a implementar en el CUNSORORI son reconocidos y definidos en el artículo 5 del reglamento del -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

- a) Cursos de actualización
- b) Cursos de Especialización
- c) Maestría
- d) Doctorado

## **CAPITULO II**

### **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

#### **Artículo 5. Definición**

El Departamento de Estudios de Postgrado es la instancia académica-administrativa responsable de proponer, promover, organizar, administrar y coordinar los programas a nivel de postgrado que se desarrollan en el CUNSORORI.

#### **Artículo 6. Dependencia e Integración**

El Departamento de Estudios de Postgrado depende del Consejo Directivo del CUNSORORI y se integra con las instancias directivas y operativas siguientes:

- a. Consejo Académico de Estudios de Postgrado
- b. El/la Director (a) del Departamento de Estudios de Postgrado
- c. Los/las Coordinadores (as) de Programas de Postgrado en desarrollo
- d. Personal Docente
- e. Asesores(as)
- f. Personal Administrativo
- g. Estudiantes

### **CAPÍTULO III**

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **Artículo 7. Definición**

El Consejo Académico es el ente encargado de dirigir, administrar, organizar y evaluar los programas de postgrado que se desarrollan en el Departamento de Postgrados del CUNSORORI.

### **Artículo 8. Integración**

- a. El/la Director (a) del CUNSORORI quien lo preside.
- b) El/la Directora (a) del Departamento de Estudios de Postgrado, quien funge como secretario y en ausencia del Director del Centro, preside la reunión.
- b. Los/las Coordinadores (as) de los Programas de Postgrado que estén en desarrollo.

En caso de no contar con Coordinadores (as) de Programas de Postgrado, el Consejo Directivo nombrará a 2 Profesores (as) Titulares que acrediten maestría a propuesta del Director del CUNSORORI.

### **Artículo 9. Funciones**

- a) Proponer al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado la política de desarrollo de los estudios de postgrado del CUNSORORI.
- b) Resolver los asuntos presentados por el Director de Estudios de Postgrado.
- c) Aprobar el plan de trabajo del Departamento de Estudios de Postgrado.
- d) Ser órgano de consulta del Consejo Directivo del CUNSORORI.
- e) Evaluar anualmente el funcionamiento y rendimiento de los programas de postgrado y presentar el informe de sus resultados al Consejo Directivo del CUNSORORI.
- f) Promover proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios a nivel nacional e internacional, en la docencia, la extensión y la investigación.

### **Artículo 10. Nombramiento**

Los miembros del Consejo Académico serán nombrados por el Consejo Directivo del CUNSORORI.

### **Artículo 11. Reuniones**

El Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado se reúne una vez al mes, de conformidad con las fechas previstas en su primera reunión anual. Si fuere necesario, se puede convocar a reuniones extraordinarias a solicitud del (la) Director(a) del Departamento o de uno(a) o más de los/las coordinadores(as) y, en ellas, sólo podrá tratarse el tema específico que originó la convocatoria.

### **Artículo 12: Convocatorias**

El/la Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado es el encargado(a) de convocar para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico por medio de notificaciones escritas que deberán contener el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión y la agenda en su desarrollo. Estas convocatorias deberán hacerse con ocho días de anticipación a la fecha prevista, en el caso de las sesiones ordinarias y en caso de las extraordinarias como lo ameriten.

## **CAPITULO IV**

### **DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POSTGRADO**

### **Artículo 13. Definición**

El/la directora/a del Departamento de Postgrado es el/la funcionario/a responsable de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo Académico. Además es el encargado de evaluar las actividades académicas a nivel de postgrado y establecer relaciones con otras unidades académicas dentro de la USAC y fuera de ella.

### **Artículo 14. Requisitos**

Para ocupar el cargo de Director (a) del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNSORORI es necesario cumplir con lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

- a) Ser guatemalteco (a)
- b) Graduado (a) o incorporado (a) en la Universidad de San Carlos de Guatemala
- c) Acreditar el grado académico de Doctor (a) o Maestro (a) reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala
- d) Ser, como mínimo, Profesor (a) Titular

### **Artículo 15. Nombramiento**

El/la Director (a) del Departamento de Estudios de Postgrado será nombrado (a) por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director (a) del CUNSORORI por méritos y capacidades profesionales, según lo establecido en el reglamento de la carrera universitaria del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a lo indicado en el artículo 64 del reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

### **Artículo 16. Funciones**

Las funciones del Director (a) del Departamento de Estudios de Postgrado, además de las contempladas en el artículo 66 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado son las siguientes:

- a). Convocar las reuniones del Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado.
- b). Planificar y dirigir el funcionamiento de los estudios de postgrado del CUNSORORI.
- c). Proponer al Consejo Directivo las contrataciones del personal docente.
- d). Elaborar el presupuesto anual del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNSORORI.
- e). Elaborar la memoria anual del Departamento de Postgrados.
- f). Establecer y mantener relaciones académicas con otras escuelas o departamentos de estudios de postgrado.
- g). Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico basado en lo dispuesto por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado.
- h). Resolver en primera instancia los problemas inherentes a la administración, la docencia y otros que se presenten.
- i). Supervisar y evaluar los programas de los cursos y el desempeño de los profesores de los estudios de postgrado conforme a las normas universitarias establecidas.
- j). Elaborar las normas complementarias al Reglamento General de Estudios de postgrado en lo que se refiere a la organización interna de los postgrados del CUNSORORI.
- k). Elaborar los proyectos curriculares de los programas de estudios de postgrado para someterlos al Consejo Directivo para su posterior autorización por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

- l). Promover el proceso de evaluación de los programas de estudios de postgrado del Departamento de Postgrados al finalizar cada cohorte.
- m). Trasladar al Consejo Directivo, los proyectos curriculares de los programas de estudios de postgrado que la hayan referido los coordinadores de programas de postgrado para la aprobación y posterior traslado al sistema de estudios de postgrado.
- n). Participar en las sesiones de la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado.
- ñ). Extender certificaciones de cursos, constancias de derechos de graduación y certificaciones de actas de graduación.
- o). Establecer y mantener contacto con las entidades que potencialmente requieran de la formación de personal con estudios de postgrado.
- p). Resolver los casos generales de la administración académica.

## CAPÍTULO V

### COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

#### **Artículo 17. Definición**

Los/las Coordinadores/as de los Programas de Postgrado son los/las profesionales encargados de administrar cada uno de los Programas en el Departamento de Estudios de Postgrado del CUNSORORI.

#### **Artículo 18. Requisitos**

Para ocupar el cargo de Coordinador/a de Programa en el Departamento de Postgrado, es necesario cumplir con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

- a) Ser guatemalteco
- b) Graduado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala
- c) Acreditar el grado académico de Doctor (a) o Maestro (a) reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala
- d) Ser, como mínimo, Profesor Titular
- e) Otros que estipule la legislación universitaria

### **Artículo 19. Nombramiento**

Los/as Coordinadores/as de Programas de Postgrado serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del/la directora/a de Estudios de Postgrado, previo conocimiento y aprobación del Consejo Académico de Postgrado y su permanencia en el cargo estará sujeta de la calidad de su desempeño.

### **Artículo 20. Funciones**

Son funciones de los/las Coordinadores/as de Programa de Estudios de Postgrado las siguientes:

- a. Convocar a reuniones a los/las profesores/as del Programa a su cargo.
- b. Coordinar y presidir las reuniones con los/as profesores/as que estén adscritos al Programa de Postgrado a su cargo.
- c. Proponer ante el Consejo Académico de Estudios de Postgrado la creación o cancelación del Programa que coordina por razones plenamente justificadas.
- d. Elaborar el presupuesto del programa postgrado a su cargo.
- e. Promover la publicación de los trabajos de investigación de los/las estudiantes y profesores/as del Programa de Postgrado a su cargo.
- f. Participar como miembro del Consejo Académico de Estudios de Postgrado y proponer al mismo las medidas que considere pertinentes para el desarrollo eficaz de la docencia e investigación.
- g. Participar en docencia e investigación en los programas de estudios de postgrado.
- h. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos del Programa de Estudios de Postgrado.
- i. Promover y coordinar las actividades de docencia e investigación dentro del programa a su cargo en desarrollo, manteniendo un alto nivel académico en el desarrollo y evaluación de las mismas.
- j. Velar por el buen funcionamiento de los equipos asignados al Programa a su cargo.
- k. Realizar actividades académicas que fortalezcan y promuevan la especialidad.
- l. Velar, por los medios que se establezcan, que las tesis se enmarquen dentro de las disposiciones del reglamento que las rige.



- m. Representar al Programa en los asuntos relacionados con la misma.
- ñ. Conjuntamente con los/as profesores/as, analizar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa de Postgrado con base en la capacidad de ingreso aprobado por el Consejo Académico de Estudios de Postgrado.

## CAPÍTULO VI

### PERSONAL DOCENTE

#### Artículo 21. Definición

El/la Profesor/a de Postgrado es el/la profesional contratado/a para desarrollar actividades docentes, de investigación y extensión en un Programa de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### Artículo 22. Requisitos

Para ser Profesor (a) de Estudios de Postgrado, es necesario cumplir con lo estipulado en el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

- a) Ser graduado de la Universidad de San Carlos, cualquier Universidad Privada Nacional o acreditar título de Universidades extranjeras de primera categoría y cumplir con los respectivos pases de ley.
- b) Acreditar grado académico superior o igual al nivel que ejercerá docencia.
- c) Otros que estipulen los reglamentos universitarios.

#### Artículo 23. Nombramiento

El personal docente y asesores/as serán nombrados por el Consejo Directivo, conforme los reglamentos del personal académico, personal fuera de carrera y lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, a propuesta del/a Director (a) de Estudios de Postgrado.

#### Artículo 24. Funciones

- a) Preparar los programas de los cursos a impartir, según lo sugerido por la Dirección del Departamento de Postgrado y la coordinación del Programa.
- b) Programar las actividades a realizar en los cursos a desarrollar en las modalidades establecidas en cada Programa aprobado.

- c) Preparar guías de estudio, investigación y evaluación del curso, así como las orientaciones metodológicas necesarias para la presentación de trabajos.
- d) Elaborar las actas de cierre con las notas de correspondientes de los cursos impartidos para presentarlas a la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ciclo de estudios. Para efectos de pago se extenderá solvencia de entrega de notas.
- e) Participar en asesorías, revisiones y exámenes de tesis de estudiantes de Maestría y Doctorado a propuesta del Director (a) de Estudios de Postgrado.
- f) Asistir a reuniones de profesores (a) del Programa donde labora, convocado por el/la directora(a) del Departamento de Estudios de Postgrado.
- g) Cumplir con las leyes, reglamentos y normativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el CUNSORORI, debiendo actuar con valores éticos que demanda un Profesor universitario (a).

## CAPÍTULO VII

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

#### Artículo 25. Definición

El/la trabajador/a administrativo/a es el/la persona contratada para brindar apoyo administrativo y técnico a las diferentes instancias que conforman el Departamento de Estudios de Postgrado del CUNSORORI.

#### Artículo 26. Del personal Administrativo

Conforman el personal administrativo del Departamento de Estudios de Postgrado:

- a) Un (a) Secretario(a)
- b) Un (a) tesorero(a)
- c) Un (a) Auxiliar de Control Académico
- d) Un (a) asistente
- e) y otras que fuesen necesarios crear en lo sucesivo

#### Artículo 27. Requisitos

Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la legislación universitaria en materia de contrataciones, según corresponda a su cargo.

### **Artículo 28. Nombramiento**

El personal administrativo será nombrado por el Consejo Directivo del CUNSORORI a propuesta del Director del Departamento de Postgrado siempre que llene las calidades exigidas para cada uno de los puestos.

### **Artículo 29. Funciones**

- a) Brindar el apoyo logístico y eficiente para el buen desarrollo del Departamento de Estudios de Postgrado.
- b) Elaborar los informes administrativos que le sean requeridos.
- c) Cumplir con las normas y procedimientos que, de acuerdo a su cargo le correspondan.

## **CAPÍTULO VIII**

### **ESTUDIANTES**

### **Artículo 30. Definición**

El/la estudiante regular de postgrado es el/la profesional legalmente inscrito en el Departamento de Registro y Estadística en uno de los Programas del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNSORORI, según normas y procedimientos establecidos por las instancias requeridas.

### **Artículo 31. Requisitos de ingreso**

Los/las aspirantes a realizar estudios de postgrado deberán presentar y completar en la Dirección de Estudios de Postgrado los siguientes requisitos:

- a) Estar solvente en todos sus pagos.
- b) Fotocopia del título (tamaño carta).
- c) Fotostática del título.
- d) Fotocopia de Cédula de vecindad ó DPI.
- e) *Currículum vitae* con constancias que lo acrediten.
- f) Completar formulario extendido por la Dirección del Departamento de Postgrado.
- g) Someterse un proceso de selección de ingreso definida por el Consejo Académico.
- h) Para proceder a la inscripción, el estudiante deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Departamento de Registro y Estadística de la USAC.

### **Artículo 32. Cursos de nivelación**

El Departamento de Postgrado podrá realizar cursos de nivelación en las áreas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y éxito de los programas de postgrado a ofrecer.

### **Artículo 33. Compromiso y aceptación**

Si el/la solicitante es aceptado/a en un Programa de Postgrado, deberá cancelar, en los bancos indicados, a través de los procedimientos correspondientes, el valor total de la matrícula y el costo de los créditos de forma mensual por adelantado según el total de cursos que corresponda a cada trimestre.

## **CAPITULO IX**

### **METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA**

#### **Artículo 34. Formas de enseñanza y aprendizaje**

Los Programas de Postgrado del CUNSORORI se basarán en metodologías de enseñanza y aprendizaje innovadoras, con carácter reflexivo y que permita aplicar técnicas según los objetivos del pensum de estudios de cada Programa.

Se integrará la docencia y la investigación para el desarrollo de propuestas de solución a los problemas del país. Se emplearán modalidades presenciales, semi presenciales, a distancia y virtuales, apoyándose en métodos y técnicas psicopedagógicas novedosas en el campo de la informática y la comunicación.

Las investigaciones resultantes a los programas de maestría y doctorado deben de dar como producto un aporte significativo al conocimiento científico a través de un trabajo de tesis original.

#### **Artículo 35. Sede**

Los programas de postgrado se desarrollarán en las instalaciones del CUNSORORI, apoyándose del laboratorio de cómputo, el laboratorio de ciencias y la granja experimental docente. Además podrá gestionarse recursos económicos para contar con algún anexo para actividades propias de los postgrados.

#### **Artículo 36. Carga académica**

Es el número de créditos que se asigna a un curso u otras modalidades del plan de estudio por la realización de actividades teóricas, prácticas o de investigación según la naturaleza del programa. La carga académica para la obtención de los grados académicos de cada nivel será la establecida en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

### **Artículo 37. Ciclo académico**

El Ciclo Académico se organiza de forma semestral o trimestral según la lo aprobado en las respectivas propuestas curriculares de los Programas de Postgrado que se desarrollen en el CUNSORORI.

## **CAPÍTULO X**

### **EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

#### **Artículo 38. Normas Generales**

La evaluación constituye el mecanismo para la promoción del estudiante. Para un efectivo proceso evaluativo deberán contemplarse los aspectos siguientes:

- a. Los sistemas de evaluación deben valorar en el estudiante la adquisición de conocimientos científicos y habilidad técnica definidos por los objetivos de la asignatura.
- b. Las formas de evaluación corresponden al proceso de enseñanza-aprendizaje por lo que serán diseñadas de acuerdo con la naturaleza, objetivos docentes y metodología de enseñanza adecuada al curso o seminario correspondiente.
- c. La evaluación deberá realizarse sistemáticamente para orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje y determinar si los objetivos se están alcanzando.
- d. La evaluación se realizará cuantitativamente en una escala de 0 a 100 puntos, será acumulativa y el examen final no podrá tener un valor menor de 30 puntos, aprobándose cada materia con una ponderación mínima de 70.
- e. Para tener derecho a examen final y aprobación del curso el estudiante deberá llenar al menos el 80% de asistencia a las actividades del mismo.

## **CAPITULO XI**

### **GRADUACIÓN**

#### **Artículo 39. Doctorado**

Para obtener el grado de Doctor es necesario haber aprobado todos los cursos, seminarios y actividades teóricas y de investigación del pensum del programa de estudios respectivo y la elaboración de una tesis en el plazo establecido por el programa



and its defense before an examining tribunal. The cases of students who exceed the established deadline, will be analyzed in

individual manner by the Academic Council to determine its continuity in the Program and the conditions for such purpose.

In addition to what is established in the Regulation of the System of Postgraduate Studies in its Article 9, it is required to credit 12 levels of English as a minimum, or to prove the mastery of a foreign language certified by the Center of Language Learning -CALUSAC- of the University of San Carlos of Guatemala or another educational institution recognized in the teaching of languages.

The Department of Postgraduate Studies must elaborate the specific procedures for the presentation of thesis work and special graduation works.

#### **Artículo 40. Maestría**

To obtain the degree of Master it is necessary to have approved all courses and theoretical and practical activities of the curriculum of studies respectively and the elaboration of a thesis for the case of Master in Sciences or a graduation work for the Master in Arts, within the established deadline by the Program and its defense before an examining tribunal. The cases of students who exceed the established deadline, will be analyzed in individual manner by the Academic Council to determine its continuity in the program and the conditions for such purpose.

In addition to what is established in the Regulation of the System of Postgraduate Studies in its Article 15 it is required to prove the instrumental handling of a foreign language as a minimum through a certification by the Center of Language Learning -CALUSAC- of the University of San Carlos of Guatemala or another educational institution recognized in the teaching of languages in an educational institution that is legally established in the country.

#### **Artículo 41. Elaboración de Tesis**

The guidelines for the elaboration of thesis of postgraduate are contemplated in the normative for the elaboration of thesis of Master in Sciences and Doctorate, approved by the Board of Directors of CUNSORORI, in the guide and lines of investigation of the Department of Postgraduate Studies of CUNSORORI and in the curricular proposals of each one of the postgraduate programs approved by the Board of Directors of the System of Postgraduate Studies.

#### **Artículo 42. Elaboración de Trabajo de graduación**

The guidelines for the elaboration of graduation work of master in arts are contemplated in the normative approved by the Board of Directors of CUNSORORI, in the guide and lines of investigation of the Department of Postgraduate Studies of CUNSORORI and in the curricular proposals of

cada uno de los programas de postgrado aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

### **Artículo 43. Tiempos para presentar examen de tesis o defensa de trabajo de graduación**

Si habiendo transcurrido los plazos establecidos, el estudiante no ha hecho la defensa de la tesis o trabajo de graduación, deberá reiniciar el proceso de aprobación de un nuevo anteproyecto de tesis y su respectivo pago, previo autorización del Consejo Académico de Estudios de Postgrado del CUNSORORI.

**43.1 Maestría:** a partir del cierre de pensum el estudiante tendrá un máximo de dos años para concluir con su tesis o trabajo de graduación y presentar su defensa ante un jurado que para el efecto se nombre.

**43.2 Doctorado:** a partir del cierre de pensum el estudiante tendrá un máximo de dos años para concluir su trabajo de tesis y presentar su defensa ante un jurado nombrado para el efecto.

### **Artículo 43. Graduación**

Se llevará a cabo al completar los requisitos estipulados en este Normativo, en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y en los Normativos vigentes en el Departamento de Postgrado. Los exámenes se efectuarán después de quince días calendario de nombrado el tribunal.

### **Artículo 45. Nueva oportunidad de examen**

En caso de que el graduando fuese reprobado en el examen privado, deberán transcurrir por lo menos dos meses calendario para poder sustentar un nuevo examen.

### **Artículo 46. Menciones honoríficas**

El tribunal de examen privado podrá conceder al estudiante las distinciones establecidas en el Artículo 23, Título II, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el estudiante no haya cursado por segunda ocasión una asignatura.
- b) Que la tesis presentada, constituya un aporte relevante a las Ciencias y a la Educación.
- c) Que la sustentación de la tesis o trabajo de graduación haya tenido un nivel excepcional.

## **CAPITULO XII**

### **RÉGIMEN FINANCIERO**

### **Artículo 47. Formas de financiamiento**



Los estudios de postgrado en el CUNSORORI son de carácter parcialmente autofinanciables, para lo cual se registrará por lo normado en los artículos 87 del Reglamento de Sistemas de Estudios de Postgrado.

#### **Artículo 48. Fuentes de Financiamiento**

Las fuentes de financiamiento de los Estudios de Postgrado se fundamentan en lo establecido en el Artículo 88 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y se integran de la siguiente forma:

- a) Asignación de fondos del presupuesto del CUNSORORI, para contratación de Director(a), Secretaria, control Académico y encargado de tesorería.
- b) Matrícula, cuotas de participación estudiantil y otros pagos por diversos servicios prestados de forma ordinaria o extraordinaria. Los pagos son: matrícula anual, cuotas por cursos o semestre y las cuotas de aplicación general establecidas por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Fondos provenientes de donaciones o por convenios de cooperación nacional e internacional, sujetos a las normas y principios establecidos por la Universidad de San Carlos ya probadas por las instancias correspondientes.
- d) Fondos extra-ordinarios generados por servicios que preste el Departamento de Postgrado: Capacitaciones, conferencias, talleres, asesorías, proyectos de desarrollo, etc.

#### **Artículo 49. Manejo de fondos**

Los fondos del Departamento de Estudios de Postgrado serán administrados Exclusivamente por el Departamento de Postgrado, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del SEP y las normas vigentes en la Universidad, con el apoyo del personal administrativo del CUNSORORI.

#### **Artículo 50. Contrataciones**

Las contrataciones se normarán con base a lo preceptuado en el artículo 72 del reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y estarán a cargo del Consejo Directivo del CUNSORORI.

#### **Artículo 51. Becas**

La Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado, podrá gestionar becas parciales o totales ante las autoridades que correspondan, a favor de estudiantes con alto rendimiento académico y otros criterios establecidos por el Consejo Académico de los Estudios de Postgrado. Los estudiantes de los Programas de Postgrado del CUNSORORI podrán gestionar becas totales o parciales ante instancias de cooperación a nivel nacional o internacional.



### **CAPITULO XIII**

#### **EMISIÓN DE DIPLOMAS**

##### **Artículo 52. Diploma de maestría y doctorado**

Los diplomas de maestría y doctorado son firmados por el Rector y Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Director del CUNSORORI.

##### **Artículo 53. Estudios de Especialización y Cursos de Actualización**

Las constancias serán firmadas por el Director del CUNSORORI, el Coordinador Académico y el Director del Departamento de Estudios de Postgrado.

### **CAPITULO XIV**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

##### **Artículo 54. Suspensión de programas**

Si por razones de fuerza mayor no se pueda continuar con el desarrollo de un Programa de Estudios de Postgrado, la Dirección del Departamento de Postgrado informará al Consejo Académico para que conozca el caso, previo a trasladarlo al Consejo Directivo, quien emitirá la resolución correspondiente y se informe al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

##### **Artículo 55. Casos no previstos**

Todos los casos no previstos en el presente normativo, serán resueltos por la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado y el Consejo Académico y sus resoluciones serán de efecto inmediato.

##### **Artículo 56. Vigencia**

El presente normativo entra en vigencia el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.